

SCG



Secretaria de la Contratoria General del Estado de Sonora. Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register. S. C., en los procesos de Gestión Inter

Núm. de Certificado: ATR0177 Vigencia de Certificación: 13-12-2014 Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

Secretaría

Oficio No: S-1486/2015

Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 2015

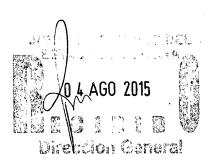
"2015: Año del Empleo"



Asunto: Informe Parcial de Auditoría.

C.ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.

Presente.



En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 inciso XIX del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego a Usted un ejemplar del Informe Parcial de Auditoría, correspondiente a la revisión de la Residencia de San Luis Río Colorado, presentado por parte del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa Entidad a su cargo, por el período del 01 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2015, documento el cual se acompaña al presente.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría a mi cargo conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe de auditoría, agradeceré a Usted se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, la información y/o documentos que amparen lo solventado de las referidas observaciones, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de recibido el presente, y en coordinación con el Titular de ese Órgano de Control se le dé seguimiento y solventación a las mismas, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.









Secretaria de la Contraloria General del Estado de Sonora, Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register. S. C., en los procesos de Gestión Interna

> Núm. de Certificado: ATR0177 Vigencia de Certificación: 13-12-2014 Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

Secretaría

Oficio No: S-1486/2015

Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 2015

"2015: Año del Empleo"

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el Titular y por el responsable administrativo de esa Entidad, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

C.P.C. MARIA &UADALUPE RUIZ DURAZO

"2015: Bienestar, Crecimiento y Desarrollo"

Se Coulos Wester

Secretaría de la Contraloría General Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe

C.c.p. María Trinidad Leyva Candelas, Directora General de Órganos de Control y Vigilancia.
 Ing. Norma Luisa Arce Monroy, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la JCES.
 Minutario.
 MGRD/MTLC/RRA/vgir.



SONOR A

AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL. COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, TEL. (662) 217 25 17, 217 18 85, FAX 21 HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | www.contraloria.sonora.gob.mx

18 40





Secretaría de la Contratoria General del Estado de Sonora, Sistema de Gestión de Catidad Certificado por American Trust Register, S. C., en los processos de Gestión Intern Núm. de Certificado: ATR0177 Vigendia de Certificación: 13-12-2014 Norma de Referencia: NIX/CC-90011.NIMC-2018

Junta de Caminos del Estado de Sonora

Informe Parcial de Auditoría

Revisión de los Acuerdos por Administración Directa números SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003, relativos a los trabajos de Mantenimiento y Conservación de la Red Estatal de Carreteras Alimentadoras, en el Estado de Sonora, específicamente en lo correspondiente a la Residencia San Luis Río Colorado.

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
de la Junta de Caminos del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Junta de Caminos del Estado de Sonora Blvd. Ignacio Soto y Pedregal s/n, Col. San Luis, Hermosillo, Sonora. C.P. 83160 Tel/Fax (662) 289-03-48.



Secretaría de la Contraloría General. Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Junta de Caminos del Estado de Sonora

Asunto: Informe Parcial de Auditoría.

Hermosillo, Sonora; 30 junio de 2015.

C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO Secretaría de la Contraloría General Presente.

Antecedentes:

Entidad Auditada:

Junta de Caminos del Estado de Sonora.

Unidad Órgano Administrativa ú Desconcentrado

ú Residencia San Luis Río Colorado.

auditado:

Constitución:

Ley Número 36, del 19 de Junio de 1986.

Oficio de Notificación:

S-0111/2015 del 03 de febrero 2015; OCDA-JCES-065/2015 del 17 de abril del

2015.

Oficio(s) de comisión:

OCDA-JCES-066/2015 y OCDA-JCES-071/2015 del 17 y 24 de abril del 2015,

respectivamente.

Auditor(es) comisionado(s):

C.P. María Guadalupe Mendoza Hernández, C.P. María Lourdes Mireles Molina

e Ing. Luis Carlos Montiel García.

Supervisor:

Ing. Norma Luisa Arce Monroy.

Titular del OCDA:

Ing. Norma Luisa Arce Monroy.

Desarrollo de la revisión:

Período:

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 y del 01 de enero al 31 de

marzo del 2015.

Alcance:

Revisión de los Acuerdos por Administración Directa números SIDUR-JCES-

FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003, relativos a los trabajos de "Mantenimiento y Conservación de la Red Estatal de Carreteras Alimentadoras, en el Estado de Sonora", específicamente en lo

correspondiente a la Residencia de San Luis Río Colorado.

Se tlevó a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control del gasto público; en consecuencia, incluyó las pruebas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

A A

Página 1 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01

Antecedentes

Se procedió a verificar que la utilización de los recursos asignados a la Residencia de San Luis Río Colorado, a través de los Acuerdos por Administración Directa números SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003, relativos a los trabajos de "Mantenimiento y Conservación de la Red Estatal de Carreteras Alimentadoras, en el Estado de Sonora", se hayan realizado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto y de conformidad con la normatividad establecida al respecto; según los siguientes resultados:

ACUERDOS POR ADMINISTRACIÓN NÚMEROS	IMPORTE AUTORIZADO	MANALIZADO AL	OBSERVADO
SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002	1,705,209.88	1,524,355.40	1,524,355.40
SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003	1,258,222.86	615,340.00	417,848.48
310011 0010	2,963,432.74	2,139,695.40	1,942,203.88

Los conceptos seleccionados para su análisis son:

- Almacén.
- Partida 24901-Otros Artículos y Materiales de Construcción y Reparación.
- Partida 26101-Combustibles (Diesel y gasolina).
- Partida 37501-Viáticos.
- Partida 37502-Gastos de Camino.
- Obra: Ejecución de los Trabajos de Conservación.

Resultados

ALMACÉN

Observación 1

Se determinó falta de controles internos, toda vez, que al analizar los Reportes de Entradas y Salidas de Almacén, proporcionados por el Ing. Francisco Javier García Pérez, Asistente Administrativo de la Residencia San Luis Río Colorado, no se encontraron los registros de entrega-recepción de 5 tambores de pintura amarilla por un monto de \$68,450; 3 tambores de pintura blanca por un importe de \$39,450 y 48 sacos de microesfera por un importe de \$26,448; haciendo un total de \$134,348., según facturas números 195, A16 y A277 del 31 de marzo, 24 de noviembre y 05 de diciembre del 2014, respectivamente.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9, primer párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 26, fracciones I, V, X, XIII, XIX y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXIII, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que dieron lugar a la situación observada, por lo que se requiere remitir a este Órgano de Control, la evidencia de la recepción de los bienes en cuestión, en su defecto, proceder al reintegro de \$134,348., proporcionando a este Órgano de Control copia de la la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Lo anterior, sin perjuicio de la aplitación de sanciones a que hubiere lugar.

Página 2 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01

OTROS ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Observación 2

Se detectó faltante de documentación comprobatoria, toda vez que al comparar los Reportes de Conservación 2014 (importes ejercidos en la Partida 24901-Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación), proporcionados por el Ing. Francisco Javier García Pérez, Asistente Administrativo de la Residencia San Luis Río Colorado, contra la documentación, que obra en los expedientes de esa Residencia, se determinó un importe de \$1,101,147.88, que carece de sustento documental; su detalle a continuación:

ACUERDO			AMPARADO NO
SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002	\$1,312,062.08	\$ 308,606.40	\$1,003,455.68
SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003	98,063.33	371.13	97,692.20
	\$1,410,125.41	\$ 308,977.53	\$1,101,147.88

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48 fracción III, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 26, fracciones I, V, X, XIII y XVII y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; Actividad 2.16 del Procedimiento Control Administrativo del Manual de Procedimientos Residencias de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que dieron lugar, para que la Residencia San Luis Río Colorado, no sustentara documentalmente el importe observado, por lo que se requiere remitir a este Órgano de Control, copia de la documentación que ampare el monto determinado, la cual deberá cumplir con los ordenamientos correspondientes; o en su defecto, proceder al reintegro de \$1,101,147.88, proporcionando a este Órgano de Control copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida; además, se requiere informar de las medidas a implementar para evitar su recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 3

Se detectaron fallas de control y erogaciones improcedentes por un importe de \$36,656., ya que se efectuaron gastos con cargo al Acuerdo No. SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002, por concepto de adquisición de doce sacos de microesfera y dos tambores de pintura amarilla; aún y cuando en el Presupuesto de Obra, no se encuentran consideradas erogaciones por estos conceptos. Cabe hacer mención, que el monto señalado, corresponde a la Factura 195 de fecha 31/03/14, expedida por la empresa Highway Signs de México, S.A. de C.V.

Cabe hacer mención, que las adquisiciones señaladas en la presente observación, se debieron haber realizado con cargo al Acuerdo Número SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora; 10, 44 y 45 fracción I del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 20 fracción I, V, X, XIII y XIX y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; Actividad 3 Obras por Contrato del Procedimiento Control Técnico de Obras del Manual de Procedimientos Residencias de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

A

Página 3 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01

1/2

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que motivaron la situación observada, por lo que esa Residencia deberá remitir ante este Órgano de Control, la documentación que acredite la autorización para haber realizado las adquisiciones señaladas, sin que éstas hayan estado consideradas en el presupuesto de obras del acuerdo señalado; o en su defecto proceder al reintegro de \$36,656., proporcionando a este Órgano de Control, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida; además deberá informar de las medidas a implementar para evitar su recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

COMBUSTIBLES

Observación 4

Se detectó faltante de documentación comprobatoria, toda vez que al comparar los Reportes de Conservación 2014 (importes ejercidos en la Partida 26101-Combustibles), proporcionados por el ing. Francisco Javier García Pérez, Asistente Administrativo de la Residencia San Luis Río Colorado, contra la documentación, que obra en los expedientes de esa Residencia, se determinó un importe de \$172,776.50, que carece de soporte documental; como se muestra en la siguiente tabla: Ver detalle en Anexo 2.

ACUERDO	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN REPORTES DE CONSERVACIÓN 2014, PROPORCIONADOS POR LA RESIDENCIA SERC	IMPORTE AMPARADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA PRESIDENCIA SLRG	IMPORTE DETERMINADO NO SANTA A SOPORTADO A SANTA DOCUMENTALMENTE
SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002	\$456,786.93	\$303,803.50	\$152,983.43
SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003	\$164,773.32	\$144,980.25	\$19,793.07
	\$621,560.25	\$448,783.75	\$172,776.50

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48 fracción III, 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 26, fracciones I, V, X, XIII y XVII y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; Actividad 2.16 del Procedimiento Control Administrativo del Manual de Procedimientos Residencias de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que dieron lugar, para que la Residencia San Luis Río Colorado no sustentara documentalmente el importe observado, por lo que se requiere remitir a este Órgano de Control, copia de la documentación que ampare el monto señalado, la cual deberá cumplir con los ordenamientos correspondientes; o en su defecto, proceder al reintegro de \$172,776.50, proporcionando a este Órgano de Control, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida; además, se requiere informar de las medidas a implementar para evitar su recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 5

Se detectó faltante de documentación comprobatoria en la Residencia San Luis Rio Colorado, ya que no se elaboraron y presentaron las bitácoras de vehículos, maquinaria y equipo, tal y como lo establece la normatividad; toda vez que la información presentada por la Entidad corresponde únicamente a registros digitales, extraídos de la computadora que contienen información actualizada a diciembre del 2014 avalada por el Jefe de la Residencia; Cabe aclarar que durante el periodo de enero a marzo del 2015, se realizados trabajos con cargo al Acuerdo No. SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003, mismos que no se encuentar a señalados o plasmados en ningún documento.

A

Página 4,de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01

1/1

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Numeral Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; 103 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público de Estado; 15 del Reglamento para el Uso y Control de los Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; 26, fracciones I, V, XVII y XVIII y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que dieron lugar, para que la Residencia San Luis Río Colorado, no contará con las bitácoras de los vehículos, maquinaria y equipo debidamente integradas y actualizadas, por lo que se requiere remitir a este Órgano de Control, copia de la documentación que demuestre que se cuenta con las bitácoras elaboradas y actualizadas, las cuales deberán cumplir con los ordenamientos correspondientes; acreditando de esta manera el cumplimiento de la acción requerida; además, se requiere informar de las medidas a implementar para evitar su recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 6

Se determinó que existen incongruencias y pagos improcedentes por concepto de combustible por un importe de \$272,135.15, por el periodo de marzo a septiembre del 2014, con cargo a los Acuerdos por Administración Números SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-03, ya que existen vales de combustible que señalan varios trabajos de conservación, realizados por la Residencia San Luis Río Colorado, los cuales no se encuentran amparados con notas de bitácora de obra, que avalen dicho gasto. Ver anexo 3.

ACUERDO SALES AS	IMPORTE DE VALES DE COMBUSTIBLE QUE CONSIGNAN TRABAJOS DE CONSERVACION REALIZADOS, QUE NO SE L'ENCUENTRAN AMPARADOS EN BITACORA DE OBRA SE
SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002	\$234,727.82
SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003	\$37,407.33
	\$272,135.15

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 44 y 48, fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 26 fracción I, V, X, XIII y XIX y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

informar a este Órgano de Control, las razones y el fundamento legal por el cual la Residencia San Luis Rio Colorado, no proporcionó sustento que justifique la incongruencia del gasto de combustible en el periodo señalado; de la misma manera, deberá remitir a este Órgano de Control copia de la documentación que justifique el gasto realizado con cargo a los Acuerdos en cuestión, en el entendido que ésta, deberá cumplir con los ordenamientos correspondientes; o en su defecto proceder al reintegro del monto observado por \$272,135.13 proporcionando a este Órgano de Control, copia de la documentación que avale el cumplimiento de la acción requerida; además deberá informar de las medidas a implementar para evitar su recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

4

Página 5 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01 Observación 7

Se determinó faltante de documentación comprobatoria por un monto de \$36,999.52, por concepto de 45 vales de combustible, expedidos por la Residencia San Luis Rio Colorado en el periodo del 06 de enero al 27 de marzo del 2015, con cargo al Acuerdo por Administración Número SIDUR-JCES-SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-03, los cuales señalan trabajos de conservación realizados por esa Residencia, que no se encuentran amparados con notas de bitácora de obra, que avalen dicho gasto. Ver Anexo 4.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 44 y 48, fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio 2015; 26 fracción I, V, X, XIII y XIX y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal, por el cual la Residencia San Luis Rio Colorado, no registró en las bitácoras de obra del acuerdo arriba mencionado, las actividades descritas en 45 vales de combustible expedidos en el periodo que se señala en la presente observación; por lo que esa Residencia deberá remitir a este Órgano de Control copia de la documentación que ampare la justificación del gasto por un monto de \$36,999.52, en el entendido que ésta, deberá cumplir con los ordenamientos correspondientes; o en su defecto proceder a su reintegro, proporcionando a este Órgano de Control, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida; además deberá informar de las medidas a implementar para evitar su recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 8

Se determinaron gastos improcedentes por un monto de \$110,642.70, por concepto de vales de combustible expedidos y cargados a las unidades V-317 (camión volteo) y T-204 (camión tonelada), en los períodos de enero a diciembre del 2014 y de enero a febrero del 2015, estando las mismas, inactivas desde enero del 2014, según reportes semanales, expedidos por la Residencia de San Luis Río Colorado. Ver detalle en Anexo 5.

Unidades inactivas, segun información, reportada, por la Residencia San Luis Rio Colorado	l'importe de vales expedidos :
V-317	62,603.08
T-204	48,039.62
TOTAL	\$110,642.70

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 44 y 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio 2015; 26 fracción I, V, X, XIII y XIX y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal por el cual, la Residencia San Luis Rio Colorado, proporcionó vales de combustible a unidades que se encuentran inactivas; por lo que se deberá proceder al reintegro de \$110,642.70, proporcionando a este Órgano de Control, copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la acción requerida; además deberá informar de las medidas a implemental para evitar sur recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Página 6 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01

<u>VIÁTICOS</u>

Observación 9
Se detectaron erogaciones improcedentes por un importe de \$12,760, ya que se observaron recibos de viáticos y gastos de camino pagados, que avalan el periodo del 13 de enero al 07 de marzo del 2014, con cargo al Acuerdo por Administración Directa No. SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002, el cual fue

suscrito el 13 de marzo del 2014. Su detalle en Anexo 6.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora 2014; 10, 44, 45 fracción I, 46, 47 primer párrafo y 48 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 26 fracción I, V, X, XIII y XIX, 34 y 36 fracción VII del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que motivaron la situación observada, debiendo proceder al reintegro de \$12,760., proporcionando a este Órgano de Control, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida; además deberá informar de las medidas a implementar para evitar su recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 10

Se detectaron fallas de control por un importe de \$99,470., toda vez, que la documentación relativa a: Recibos de viáticos, gastos de camino y reportes de actividades, proporcionada por el lng. Francisco Javier García Pérez, Asistente Administrativo de la Residencia San Luis Río Colorado, carece de la firma del trabajador y del servidor público que autoriza la comisión, así como de quien certifica las actividades encomendadas. Su detalle en Anexo 7.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Vigésimo Segundo del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; 32, primer párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora; Apartado VIII, VII.II Especifica, Punto Número 3 de los Lineamientos Normativos para la Aplicación de las Tarifas Aprobadas para la afectación de las Partidas de Viáticos y Gastos de Camino; Artículos 26, fracciones I, V, X, XIII, XIX y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXIII, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables (Anexo 1).

Recomendación

Manifestar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que dieron lugar a la situación observada; por lo que se deberá proceder al reintegro del monto observado por un importe \$99,470, proporcionando a este Órgano de Control, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida; además deberá informar de las medidas a implementar para evitar su reincidencia, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 11
Se detecto faltante de documentación comprobatoria por un importe de \$2,800., toda vez que al comparar los Reportes de Gasto de Conservación 2014 (importes ejercidos en la Partida 37502-Gastos de Camino), proporcionados por el Ing. Francisco Javier García Pérez, Asistente Administrativo de la Residencia San Luis Río Colorado, contra el Recibo Oficial No. 64347, que obra en los expedientes de esa

7/2

4

Página 7 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01 Residencia, se determinó un importe de \$2,800., que carece de sustento documental. Su detalle a continuación:

I ACUERDO	IMPORTE EJERCIDO SEGUN REPORTES DE CONSERVACIÓN 2014 PROPORCIONADOS POR LA	IMPORTE AMPARADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AMPORTE A AMPENDENCIA SURC	IMPORTE DETERMINADO NO AMPARADO A ADOCUMENTALMENTE
SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002	\$2,800.	\$0.	\$2,800.
3,000	\$2,800.	\$0.	\$2,800.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 26, fracciones I, V, X, XIII, XVII y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que dieron lugar para que la Residencia San Luis Río Colorado no sustentara documentalmente el importe observado, por lo que se deberá proceder al reintegro de \$2,800., proporcionando a este Órgano de Control, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida; además, se requiere informar de las medidas a implementar para evitar su recurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 12

Se detectaron fallas de control y pagos improcedentes de viáticos por un importe de \$79,420., ya que difieren y no coinciden las actividades señaladas en los recibos de viáticos y gastos de camino contra los vales de combustible y las notas de bitácora de obras con cargo a los Acuerdos números SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003. Anexo 8.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 26, fracciones I, V, X, XIII, XIX y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXIII, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables (Anexo 1).

Recomendación

informar a este Órgano de Control las razones y el fundamento legal que dieron lugar a la situación observada; por lo que se deberá remitir la documentación que evidencie que el recurso erogado se haya utilizado en cumplimiento a los Programas de Trabajo de los Acuerdos por Administración Números No. SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003, o en su defecto, proceder al reintegro de \$79,420., proporcionando a este Órgano de Control copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Además, es necesario que en su respuesta nos señalen las medidas a implementar para evitar su reincidencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

OBRA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSERVACIÓN

Observación 13

Se detectó faltante de documentación comprobatoria en los expedientes unitarios de obra de los Acuerdos por Administración Directa Números SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003, siendo la documentación faltante: Acuerdo por Administración, proyecto, catálogo de conceptos con sus análisis de costos unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecucián) suministros o utilización, respectivamente.

> Página 8 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora; 26 fracción V, 27 fracción IV, y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, V, XXVII, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación Informar a este Órgano de Control las causas y el fundamento legal que motivaron el faltante de documentación comprobatoria; asimismo, la Entidad deberá recabar la documentación faltante e integrarla a los expedientes, informando a este Órgano de Control para su posterior verificación, además, es necesario que en su respuesta se establezcan las medidas a implementar para evitar su reincidencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 14

Se detectaron fallas de control y faltante de documentación comprobatoria, en los Acuerdos por Administración Directa Números SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003; debido que no se elaboraron las Bitácoras de obra correspondientes para cada uno de los acuerdos, cabe señalar que el C. Ing. José Nemrod Bracamontes Montaño, Jefe de la Residencia de San Luis Rio Colorado, únicamente puso a disposición del personal del Órgano de Control en la fecha de la revisión, una bitácora que contempla trabajos realizados de ambos acuerdos.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 128 y 130 fracción X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 26 fracción V, 27 fracción III, 34 y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, V y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las causas y el fundamento legal que motivaron las fallas de control y el faltante de documentación comprobatoria; asimismo, en su respuesta deberá remitir copia de la documentación faltante observada conforme a la normatividad aplicable, además, deberá integrarla al Expediente Unitario, informando a este Órgano de Control para su posterior verificación; también, es necesario que en su respuesta se establezcan las medidas a implementar para evitar su reincidencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 15

Se detectó faltante de documentación comprobatoria por un monto de \$608,448.45, relativo a 208.75 metros cúbicos, del concepto suministro de carpeta asfáltica elaborada en planta (carpeta fría), debido que la bitácora de obra proporcionada por esa Residencia, no señala notas que avalen la ejecución de los trabajos, su ubicación, cadenamientos y volúmenes aplicados en el tendido de dicho material, de un volumen total pagado a la fecha de la revisión de 390 metros cúbicos, lo anterior con cargo al Acuerdo por Administración Directa No. SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 (Ver Anexo 9).

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 120 fracción VI, 130 fracción X y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora; 16 fracción IX, 26 fracción V, 27 fracciones II, III y V, 34 y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (nexo 1).

4

Página 9 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01 Recomendación

Informar a este Órgano de Control las causas y el fundamento legal que motivaron la omisión de documentación comprobatoria con relación al suministro, utilización y aplicación de mezcla asfáltica; asimismo, deberá presentar la evidencia documental que ampare la ejecución y tendido del volumen de material observado, para su posterior verificación por parte de este Órgano de Control; o en su defecto, proceder al reintegro inmediato del recurso por un importe de \$608,448.45, proporcionado a este Órgano de Control, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas; además, es necesario que en su respuesta nos señalen las medidas a implementar para evitar su reincidencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 16

Se detectó faltante de documentación comprobatoria del concepto suministro de emulsión asfáltica, por un monto de \$88,590.93, equivalente a 7,660 litros de emulsión; toda vez, que la bitácora de obra proporcionada por la Residencia, carece de las notas que avalen la ejecución de los trabajos, su utilización y aplicación de dicha emulsión. Cabe señalar, que la bitácora presentada por la Residencia únicamente ampara la utilización y aplicación de un volumen de 4,140 litros, de un total pagado de 11,800 litros, lo anterior con cargo al Acuerdo por Administración Directa No. SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002. (Ver Anexo 10)

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 120 fracción VI, 130 fracción X y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora; 16 fracción IX, 26 fracción V, 27 fracciones II, III y V, 34 y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las causas y el fundamento legal que motivaron la falta de documentación comprobatoria con relación al suministro, utilización y aplicación de emulsión asfáltica; asimismo, se le requiere presentar la evidencia documental que ampare la ejecución del volumen de material observado, para su posterior verificación por parte de este Órgano de Control; o en su defecto, llevar a cabo el reintegro inmediato del recurso por un importe de \$88,590.96, proporcionado a este Órgano de Control, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas; además, es necesario que en su respuesta nos señalen las medidas a implementar para evitar su reincidencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 17

Se detectó faltante de documentación comprobatoria que acredite la correcta, transparente y eficiente aplicación y utilización de los recursos asignados, al Acuerdo por Administración Directa No. SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002, como se describe a continuación:

a) En relación a la adquisición de la mezcla asfáltica elaborada en planta (carpeta fría), existe un excedente de 75.33 metros cúbicos de carpeta, entre el volumen presupuestado (314.67 metros cúbicos) y el volumen pagado (390 metros cúbicos), toda vez, que el C. Ing. José Nemrod Bracamontes Montaño, Jefe de la Residencia San Luis Rio Colorado, no presentó la justificación técnica del cambio en el volumen suministrado.

b) De igual manera, en la adquisición de la emulsión asfáltica, existe un excedente de 7,132.62 litros de emulsión, entre el volumen presupuestado (4,667.38 litros) y el volumen pagado (11,800 litros), toda, vez, que el C. Ing. José Nemrod Bracamontes Montaño, Jefe de la Residencia de San Luis Rio Colorado, no presentó la justificación técnica del cambio en el volumen suministrado.

Normatividad Njolada

Artículos 2, 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 120 fracciones VI, VIII y XV, 130 fracción X, 187 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora; 26 fracción V, 27 fracción II, 34 y 36 fracciones VII y XI del Reglamento

Página 10 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01

Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXVI, y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las causas y el fundamento legal que motivaron la falta de documentación comprobatoria; asimismo, se le requiere presentar a este Órgano de Control, evidencia documental que ampare la autorización, aplicación y destino del excedente de los materiales observados, proporcionando copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas; además, es necesario que en su respuesta nos señalen las medidas a implementar para evitar su reincidencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 18

Se detectó que en el expediente de obra del Acuerdo por Administración Directa No. SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002, falta integrar el Acta de Recepción de los trabajos, ya que la fecha de conclusión del citado Acuerdo, finalizo el 31 de diciembre del 2014.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 188 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 26 fracción V, 27 fracción VIII y 34 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las causas y el fundamento legal que motivó el faltante de documentación comprobatoria, relativo al Acta de Recepción de los trabajos; asimismo, se le requiere integrar el documento al expediente, enviando copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acción requerida para su posterior verificación por parte de este Órgano de Control; además, es necesario que en su respuesta nos señalen las medidas a implementar para evitar su reincidencia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.

Observación 19

Se detectaron faltantes de material relativo a pintura de tráfico Amarilla y Blanca, por un importe de \$54,823.96 equivalente a 813.05 litros de pintura, con cargo al Acuerdo por Administración Directa No. SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003; tal y como se describe en el recuadro siguiente:

Descripción)	cantidad suministrada.y pagada (lt):	Importe pagado	Cantidad Aplicada As (lt)	Cantidad Almacenada no aplicada (lt)	Ganudad (falvante (lu)	lmporte faltante
Pintura de Tráfico Amarilla	1000	\$68,450.00	217.70	60.46	721.84	\$48,673.67
Pintura de Tráfico Blanca	600	\$39,450.00	417.68	91.11	91.21	\$6,150.29
SUMA	1600	\$107,900.00	635.38	151.57	813.05	\$54,823.96

Según facturas proporcionadas por la Residencia de San Luis Rio Colorado, con fecha 28 de noviembre de 2014 se habían suministrado y pagado los 1600 litros de ambas pinturas (ver Anexo 11); Sin embargo, durante la verificación física realizada por el C. Ing. José Nemrod Bracamontes Montaño, Jefe de la Residencia de San Luis Rio Colorado, en compañía de personal adscrito a este Órgano de Control, se comprobó que solamente se habían aplicado y tendido 635.38 litros y resguardadas en almacén de la Residencia 60.46 litros de pintura de tráfico amarilla, y 91.11 litros de pintura de tráfico blanca. Rerivando lo anterior el faltante observado.

Página 11 de 13 06-OCD-P01-F01/REV.01

No se omite señalar, que en la Bitácora de Obra proporcionada por el C. Ing. José Nemrod Bracamontes Montaño, se detectó que la nota en la que se hace referencia a los trabajos de aplicación de pintura, fue sobre puesta en un espacio cancelado, y carece de numeración seriada.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 120 fracción I, y 130 fracciones II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 26 fracción V, 27 fracciones II y III, 34 y 36 fracción VII del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, 63, fracciones I, III, IV, V y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1).

Recomendación

Informar a este Órgano de Control las causas y el fundamento legal que motivaron el faltante en la pintura de tráfico; asimismo, se le requiere presentar la evidencia documental que ampare la aplicación del volumen de material observado, para su posterior verificación por parte de este Órgano de Control; o en su defecto, proseder al reintegro inmediato del recurso por un importe de \$54,823.96, proporcionando a este Órgano de Control copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas; además, es necesario que en su respuesta nos señalen las medidas a implementar para evitar su reincidencia. Lo anterior, sig perjuicio de la aplicación de sanciones a que hubiere lugar.





Conclusión

En nuestro proceso de revisión, se comprobó que en términos generales, la Residencia de San Luis Río Colorado, se viene ajustando parcialmente a la normatividad aplicable y a las políticas y procedimientos de control interno establecidas; puesto que de las 19 observaciones contenidas en el presente informe, 12 corresponden a fallas de control administrativas, mismas que se desprenden del análisis a las partidas: 24901-Otros artículos y materiales de construcción y reparación; 26101-Combustibles; 37501-Viáticos y 37502-Gastos de Camino, con cargo a los Acuerdos por Administración Nos. SIDUR-JCES-FAFEF-CONSERV-AD-14-002 y SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-14-003, 7 más corresponden a la evaluación de la Ejecución de los Trabajos de Conservación de los Acuerdos en cuestión.

Por lo anterior, con el fin de garantizar que la Entidad observe el apego y aplicación de la normatividad correspondiente, deberá implementar las acciones necesarias para subsanar las situaciones observadas, así como llevar acabo las acciones correspondientes para evitar su reincidencia.

A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ing. Norma Luisa Arce Monroy

Titular del Organo de Control y Desarrollo Administrativo

Cédula Profesional: 3668620

C.P. María Guadalupe Mendoza Hernández

Auditor Contable Administrativo

uditor Contable Administrativ Cédula Profesional, 4147008 C.P. María Lourdes Mireles Molina Auditor Contable Administrativo

Cédula Profesional: 5493660

Ing. Luis Carlos Montiel García Auditor de Obra Pública

Cédula Profesional: 4748518